CONTRATO MODIFICATORIO NO 02 – PRORROGA NO 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP – 005 – 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR – CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS.

OBJETO	: "CONSTRUCCIÓN DE AULAS NUEVAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE OJO DE AGUA, LOS CERROS, LA CAÑADA DE BOLÍVAR Y OTRAS"
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
CONTRATISTA	: CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS Nit. 9 0 1 9 8 8 2 7 4 - 1 R.L. JESUS ARMANDO CERVANTES C.C. 19.691.435 de Chimichagua – cesar
VALOR INICIAL	: NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUN CENTAVOS ($919.501.845,21 M/TE),
PLAZO INICIAL	: CUATRO (04) MESES
PLAZO MODIFICADO NO 01	: DIECISIETE (17) DIAS
PLAZO ADICIONAL NO 01	: TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS
ACTA DE INICIO	: 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **PEDRO VASQUEZ DÍAZ,** en su calidad de alcalde Municipal, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente Otrosí conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 11 numeral 3º de literal b de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará EL **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS,** identificada con NIT. 9 0 1 9 8 8 2 7 4 – 1, representada legalmente por **JESUS ARMANDO CERVANTES,** identificado con cedula No. 19.691.435 de Chimichagua – cesar, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO NO. 001, al CONTRATO DE OBRA PUBLICA No LP – 005 – 2025, celebrado entre las partes en fecha diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025, contenida en las cláusulas dispositivas que se expresan a continuación; previo lo siguiente: **CONSIDERACIONES: 1.** Que mediante la Resolución 0526 DEL 04 DE JULIO DE 2025 la Entidad apertura el Proceso de Contratación LP-005-2025. **2.** Que por medio de la Resolución 0995 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista. **3.** Que el Contrato de Obra No. LP-005-2025 fue suscrito el diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2025 entre la Alcaldía de El Carmen de Bolívar y el CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS. **4.** Que dicho contrato fue adjudicado por un valor total de **NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTINUN CENTAVOS ($919.501.845,21 M/TE)**, con un plazo de ejecución de CUATRO (04)

MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **5.** Que el Acta de Inicio del contrato de obra fue suscrita el 15 DE DICIEMBRE DE 2025, dando inicio formal a su ejecución. **6.** Que se suscribió contrato modificatorio no 01 el 30 de diciembre de 2025. **7.** Que, mediante oficio, el contratista de obra solicito: *"Solicitud de Prorroga o Adición en Tiempo. Adicional solicitar formalmente una prórroga en el cronograma de ejecución del proyecto de las aulas rurales. Esta solicitud se fundamenta en las complejas condiciones de orden logístico y geográfico que presenta el territorio; específicamente, el difícil acceso a la zona rural de El Carmen de Bolívar ha generado retrasos significativos en los tiempos estimados para el acopio y transporte de los materiales de construcción. Con el propósito de garantizar la calidad técnica de la obra y cumplir a cabalidad con las especificaciones del proyecto, consideramos indispensable contar con un margen de tiempo adicional que nos permita superar estas variables del terreno de manera segura y eficiente. ..."* **9**. *Que mediante oficio la firma interventora manifestó "… La interventoría ha validado que el cambio en el esquema de suministro —pasando de vehículos de 10 toneladas a vehículos livianos de 1 tonelada debido al deterioro de las vías por factores climáticos— reduce la eficiencia operativa al 10% de la capacidad original. Esta transición a "micro-carga" implica un incremento exponencial en el número de viajes y en los tiempos de carga y descarga en los corregimientos de Los Cerros y La Cañada de Bolívar. Bajo esta premisa, la nueva ruta crítica de la programación presentada por el contratista es coherente con la realidad física del terreno. Por lo tanto, la interventoría otorga VISTO BUENO TÉCNICO a la solicitud de una prórroga de tres (3) meses y quince (15) días para la culminación de las aulas. Este tiempo se considera el mínimo necesario para garantizar la llegada del acero, cemento y demás insumos críticos bajo las restricciones actuales. …"* **10.** Que mediante informe la secretaria de infraestructura en su calidad de supervisor manifestó: *"… De conformidad con la evaluación realizada por la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica, se determinó que las condiciones de accesibilidad continúan restringiendo la logística inicialmente prevista para el proyecto. Dentro de las principales afectaciones identificadas se encuentran: • Deterioro severo de las vías rurales de acceso hacia los corregimientos de Los Cerros y La Cañada de Bolívar. • Imposibilidad de tránsito de vehículos de carga convencional y maquinaria pesada. • Necesidad de modificar el esquema logístico inicialmente previsto para el suministro de materiales. • Incremento considerable en los tiempos de transporte, cargue, descargue y abastecimiento de los frentes de obra. • Disminución significativa de los rendimientos operativos derivados de las restricciones de movilidad. Como consecuencia de estas condiciones, el transporte de materiales pasó de realizarse mediante vehículos con capacidad aproximada de diez (10) toneladas a vehículos livianos con capacidad cercana a una (1) tonelada, reduciendo*

considerablemente la eficiencia logística y aumentando el número de viajes requeridos para garantizar el abastecimiento de los insumos necesarios para la ejecución de la obra. La interventoría concluyó que esta condición modifica la ruta crítica del proyecto y hace imposible ejecutar las actividades restantes dentro del plazo contractual inicialmente pactado, razón por la cual otorgó concepto técnico favorable a la solicitud de prórroga presentada por el contratista, considerando que un término adicional de tres (3) meses y quince (15) días corresponde al tiempo mínimo requerido para culminar satisfactoriamente las obras y garantizar el suministro oportuno del acero, cemento y demás materiales indispensables para su ejecución …" **11.** Que el ordenador del gastos de acuerdo con las justificaciones planteadas aprobó la modificación requerida, por lo que se hace necesario modificar el contrato de obra pública No. LP – 005 – 2025, las cuales compartes las partes y en razón a ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**. **PROROGAR.** Prorrogar el plazo del contrato de obra pública No. LP – 005 – 2025, por el termino de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la terminación de plazo establecido en el modificatorio no 01. **CLAUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: **(i)** la modificación de las garantías requeridas. **(ii)** estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social. **PARAGRAFO:** dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la firma del modificatorio, la entidad deberá aprobar las garantías allegadas por el contratista de acuerdo con la modificación realizada. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CALUSULAS NO MODIFICADAS.** Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato de obra pública No. LP – 005 – 2025 y sus anexos continúan vigentes, en lo que no resulten contrarias al presente Contrato modificatorio, haciendo parte integral de este.

Nombre: PEDRO VASQUEZ DÍAZ
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL

CONSORCIO SEDES EDUCATIVAS
Nit. 9 0 1 9 8 8 2 7 4 - 1
R.L. JESUS ARMANDO CERVANTES
C.C. 19.691.435 de Chimichagua – cesar